## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento Nº 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,
actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en
el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello
Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número
dentificación Tributaria
calidad que compruebo por medio de contrato de servicios
personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda,
Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA
VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y
representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de
Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán",
Hospital Especializado, para el período comprendido del <b>Uno de marzo al treinta y uno de diciembre</b>
de dos mil doce; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres
numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente
Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo
trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento
además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial
Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil
novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de
persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su
representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo
establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contrato como el

presente y por otra parte el





Señor <b>JOSE RAUL ARCE DAVILA,</b>	
actuando en nombre y representación en mi calidad de Primer Director de la Sociedad 🛭 🗗	۱D
INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A	۱D
INVERSIONES, S. A. DE C. V. de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, co	on
Número de Identificación Tributaria	
que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará '	ΈI
CONTRATISTA", Personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitucio	óη
de Sociedad, otorgada en esta ciudad a las diecinueve horas del día veintisiete de septiembre de r	nil
novecientos noventa y seis, ante los oficios de la Notaria Vilma Cerna, de la que consta que	su
naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la representación legal y el uso de	la
firma Social le corresponde al Primer Director, inscrito el día treinta y uno de octubre de r	nil
novecientos noventa y siete, en el Registro de Comercio departamento de Documentos Mercantil	es
al número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL TRESCIENTOS SIETE del Registro de sociedades,	b)
Rectificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez hor	as
treinta minutos del día diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios de A	na
Elizabeth Saavedra González, inscrito el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa	y
siete, en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al número CINCUEN	ΓΑ
Y OCHO del Libro MIL TRESCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, c) Testimonio de Escritu	ra
Pública de Aumento de Capital y Modificación del Pacto Social, otorgado en esta ciudad a l	as
dieciséis horas del día trece de julio de dos mil diez, ante los oficios de María Alejandra Cerna Lai	a,
inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el dìa diecisiete	de





septiembre de dos mil diez, al numero OCHENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, y d) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, de fecha siete de octubre de dos mil once, Punto Número Tres, de de la que consta que se me eligió, para un periodo de dos años como Primer Director, certificación extendida por el secretario de la junta general ordinaria de Accionistas Ingeniero José Raúl Arce Dávila, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles a las once horas veinticinco minutos del día uno del mes de noviembre de dos mil once, al numero SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES, del Registro de Sociedades, por lo cual estoy ampliamente facultado para otorgar documentos como el presente; y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA"; y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al "SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHOS COSTADO SUR DEL AREA HOSPITALARIA BANCO DE LECHE, EDIFICIO DE LA CLINICA GINECOLOGICA Y AREA NORTE DE ENCAMADOS, SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO FALSO EN LAVANDERIA Y RESANEAMIENTO E IMPERMIABILIZACION DE LOZA DEL HALL **DEL HOSPITAL NACIONAL** ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD." FONDO RECONTRUCCION INFRAESTRUCTURA 12 -E, FONDOS **PROPIOS**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No DEL	DESCRIPCION	CANTIDAD	UM	PRECIO	COSTO	PRECIO
RUBRO		CONTRATADA		UNITARIO	PARCIAL	TOTAL





4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO FALSO EN LAVANDERIA CON SUSPENSION DE ALUMINIO TIPO PESADO Y LOSA DE FIBROLIT DE 6 MM. GARANTIA: 12 MESES.	_	M²			\$1,201.13
	INCLUYEDESMONTAJE DE CIELO FALSO EXISTENTE -DESMONTAJE DE DUCTOS DE LAMINA MONTAJE DE CIELO FALSO NUEVO LIMPIEZA, DESALOJO DE RIPIO Y MATERIALES INSERVIBLES.	111.30 1 111.30 1	M² SG M² SG	\$ 0.71 \$ 32.47 \$ 9.09 \$ 77.92	\$ 79.02 \$ 32.47 \$ 1,011.72 \$77.92	
5	RESANAR E IMPERMIABILIZAR LOZA DE HALL. IMPERMIABILIZANTE ADITECHOS 5 AÑOS DISTRIBUIDO POR ADI DE EL SALVADOR, PROCEDENCIA: GUATEMALA. GARANTIA: 12 MESES.		M²	\$16.48	840.48	\$840.48
	\$2,04	41.61				

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Licitación Pública N°. 9/2012, las disposiciones del Derecho Común y demás legislación aplicable. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública Número 9/2012 y sus anexos; b) Las adendas, si las hubiere; c) La oferta del contratista de Fecha de 11 de abril del de 2012; d) La Resolución de Adjudicación Numero 9/2012, e) La Resolución





Modificativa si las hubiere y f) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de DOS MIL CUARENTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,041.61) los cuales serán cancelados con Fondo: RECONTRUCCION INFRAESTRUCTURA 12-E. FONDOS PROPIOS y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula octava de este contrato. CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO REQUERIDO, El Proyecto se realizará en el terreno que actualmente ocupa El Hospital Nacional Especializado de Maternidad Dr. Raúl Arguello Escolán, por lo que será responsabilidad del contratista tomar en consideración todas aquellas acciones y/o situaciones para llevar a cabo la obra en el Hospital sin interferir en el normal funcionamiento del mismo, aplicando las correspondientes actividades de seguridad laboral y de protección. El Contratista será responsable de que las obras se desarrollen en forma eficiente, dentro de las limitantes de tiempo, costo y condiciones contractuales. La ejecución de los trabajos de: Desmontaje, Demolición y otros que sean necesarios se desarrollarán de manera integral; tales como, servicios, materiales, mano de obra y subcontratos necesarios para que la obra sea ejecutada y finalizada tal y como la requiere el Hospital. Es entendido que El Contratista conoce y acepta cada una de las cláusulas contenidas en este documento, comprometiéndose además a apegarse a las observaciones e indicaciones dadas por el Administrador del Contrato. DESCRIPCION DEL PROYECTO Las obras a ejecutarse objeto de la presente contratación se desarollará, sin que lo que se exprese aquí limite la completa y total ejecución de las mismas. DESMONTAJES: Se realizará el desmontaje de todos los elementos descritos en el presente documento y todos aquellos que se





vean afectados por la realización del proyecto. Todos los elementos productos del desmontaje que se encuentren en buen estado, deberán ser entregados por acta a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento del Hospital, en coordinación con el Administrador del Contrato. Uso o daño por parte de personal de El Contratista. Cualquier elemento propiedad del Hospital que sea dañado por el manejo, durante los procesos de desmontaje y almacenamiento, así como también la pérdida de ellos durante el tiempo en que permanezcan almacenados, será responsabilidad directa de El Contratista, quien tendrá que sustituirlo por uno nuevo de igual o mejor calidad y características, quedando su aceptación sujeta a la aprobación del Administrador del Contrato. El Contratista es el único responsable por cualquier daño o accidente causado a la obra o a personas, directo o indirectamente, por lo que deberá tomar las correspondientes medidas de protección y seguridad apropiadas. UBICACIÓN DEL PROYECTO: Las obras se ejecutaran en el Hospital Nacional Especializado de Maternidad Dr. Raúl Arguello escolán, ubicado en Final Calle Arce y 25 av. Norte, San Salvador. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA Las obligaciones y responsabilidades del contratista, sin menoscabo de las contenidas en los documentos contractuales son las siguientes: a) Total ejecución de la construcción del Proyecto. b) Administración de la obra. c) Llevar la dirección técnica de la obra, control de calidad de toda la obra, certificado de calidad de los materiales, bitácora y otros documentos de registro y control, durante el periodo de construcción, para ser revisado por la administración del contrato, en caso contrario la obra no será recibida, hasta que se subsane, sin que esta sea justificante para ampliar el monto o plazo de ejecución de la Obra, cumpliendo el programa de trabajo. d) Cumplir con las obligaciones laborales estipulados por la ley. e) Mantener a su personal, durante la ejecución de la obra debidamente identificada por medio de cascos y camisetas con colores distintivos de su empresa. f) Deberá cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos. RESPONSABILIDADES: a) El contratista asume toda responsabilidad de tipo laboral proveniente de la ejecución del contrato que resulte de la presente licitación y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la





ejecución de la obra, la cual podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente. b) El contratista reconstruirá, reparara, restaurara sin compensación adicional, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de su terminación y de su aceptación. c) En caso de la contratación de Sub-contratista, Suministrantes y Proveedores de servicios, el contratista se obliga a garantizar que estos cumplan de igual manera la calidad de los servicios o materiales a suministrar para el Proyecto, d) En caso de suspensión de la obra, por cualquier causa el Contratista será responsable de todos los materiales, debiendo a proceder a un almacenamiento apropiado de los mismos en el lugar que indique el administrador del contrato. e) Desarrollar los trabajos de acuerdo a los términos contractuales. f) Al terminar los trabajos coordinar con el administrador del contrato la respectiva aceptación. GARANTIA: El Contratista se obliga presentar la garantía siguiente: Garantía por mala instalación y desperfectos de materiales sustituyendo ó repararando hasta 12 meses después de ser recibidos a completa satisfacción por el hospital. Dicha sustitución deberá realizarla en un periodo no mayor de 5 días hábiles después de que el Administrador de Contrato lo notifique por escrito. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara la obra, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de Licitacion y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) el suministros entregado deberá estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las Bases de Licitacion Numero 9/2012 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista debera respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la





ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA La recepción final del "SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHOS (COSTADO SUR DEL AREA HOSPITALARIA BANCO DE LECHE, EDIFICIO DE LA CLINICA GINECOLOGIA Y AREA NORTE DE ENCAMADOS), SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO FALSO Y LOZA EN LAVANDERIA Y RESANEAMIENTO E IMPERMIABILIZACION DE LOZA DEL HALL, se realizara posterior a la revisión de la información técnica solicitadas. Dicho suministro será entregado con su respectiva factura a la Unidad de Mantenimiento del Hospital Nacional Especializado de maternidad, ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, San Salvador, con las personas responsables de la supervisión Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital Nacional de Maternidad, y el Administrador del Contrato. Conforme al detalle siguiente: CUADRO DE DETALLE DE FECHAS DE ENTREGAS:

RUBRO RENGLÓN	Υ	No.	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
Rubro No.	4		Entrega Única 100%	5 Días hábiles contados a partir del siguiente día de distribuido el contrato.
Rubro No.	5		Entrega Única 100%	4 Días hábiles contados a partir del siguiente día de distribuido el contrato.

El administrador de contrato verificará que la obra cumpla con las especificaciones técnicas contratadas, expresando su aprobación mediante la firma dos copias de la factura correspondiente y el Acta de Recepción respectiva. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de

HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raúl Arguello Escolan" San Salvador



CONTRATO No. 69/2012 LICITACION PUBLICA N°. 9/2012 RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No 9/2012 Fondo: RECONTRUCCION INFRAESTRUCTURA 12-E. FONDOS PROPIOS

proporcionar la obra de manera anticipada INMEDIATAMENTE después Que el HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD a través de la UACI, lo solicite por escrito. El proceso de recepción del anticipo se realizará siempre con la supervisión y apoyo técnico del Administrador de Contrato quien verificara que la obra cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. El Trámite de anticipo será solicitado por la UACI al contratista después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el suministro. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. El HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica "EL CONTRATISTA" aperturará una cuenta bancaria con el Banco Agrícola, S.A., a efecto que el Hospital pueda efectuar el pago vía electrónica y enviar al fax número 2529-8288 el número de cuenta y persona de contacto y confirme de recibido al teléfono 2529-8286 de la Unidad Financiera. La emisión de QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO **DE MATERNIDAD**, con la presentación original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; considerando como fecha límite de presentación TRES DIAS HABILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raúl Arguello Escolán" Fondo Reconstrucción Infraestructura 12-E. Fondos Propios. y deberán expresar lo siguiente: Licitación Pública N°. 9/2012, Resolución de Adjudicación N°. 9/2012, Contrato N°. 69/2012, Fondo: INFRAESTRUCTURA RECONTRUCCION 12-E. **FONDOS** PROPIOS, Descripción Precio Unitario según contrato: Precio , N°. De Compromiso Presupuestario, Presentar Garantías de Total:





Acuerdo a los modelos detallados en las Bases de Licitación para evitar retraso en el pago. Retención del 1% IVA En virtud de que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien oo/100 dólares (\$100.00); según el artículo Nº 162 del Código Tributario. El Contratista DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras o manchones; esto es con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción de los bienes o servicios contratados, a si como también en el trámite de pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. Anticipo: Si el Contratista lo considera, al iniciar la obra, podrá hacer uso del Anticipo equivalente Hasta el 30% del monto total del contrato. Este anticipo estará condicionado para utilizarlo en la adquisición de bienes y servicios a incorporarse en el desarrollo de los trabajos a realizar. Para dicho pago deberá presentar anexo a la factura: plan de utilización del anticipo, estos documentos deberán ser firmados por el Administrador del Contrato y el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Mantenimiento, así también, deberá presentar aprobación de las garantías que estipula el Contrato, las cuales son extendidas por la UACI y la Unidad Jurídica del Hospital. El Contratista para recibir el anticipo correspondiente al proyecto, deberá presentar un Plan de utilización, dicho plan contendrá, entre otros, lo siguiente: Detalle de los materiales, insumos, adquisición de bienes o servicios necesarios para ser utilizados en la ejecución del proyecto, este deberá contar con su correspondiente cuantificación, valorización y fecha de utilización; para efecto de comprobación





de su correcta utilización, el Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato la documentación legal pertinente para su aprobación. Pago por Obra realizada: Una vez finalizadas las obras por cada uno de los rubros o áreas donde se realizara el suministro e instalación de los techos establecidos en el numeral 3.1, el Contratista deberá presentar para pago la factura correspondiente a cada obra realizada. Para dicho pago deberá presentar acta de recepción de recibida la obra a entera satisfacción del Hospital a través del Administrador de contrato anexo a cada factura. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifra presupuestaria 2012-3203-3-0202-21-2. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD, a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL **ARGUELLO ESCOLAN,** a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de CUATROCIENTOS OCHO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 408.32) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro contratado (De conformidad al anexo 3 de las Bases de Licitación). En caso





de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales; 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista, La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; b) GARANTÍA DE BUENA OBRA por un valor de DOSCIENTOS CUATRO DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 204.16) equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la obra adjudicada y contratada, la cual deberá presentar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante DOCE MESES (12) a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra. La Garantía de Buena Obra será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. (De conformidad al anexo 4 de las Bases de Licitación) Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: Cuando se detecten fallas, desperfectos ó inferior calidad de lo suministrado y Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. c) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO: Si el Contratista lo considera, al iniciar la obra, podrá hacer uso del Anticipo hasta por un valor de SEISCIENTOS DOCE DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 612.48). Equivalente Hasta el 30% del monto total del contrato, Este anticipo estará condicionado para utilizarlo en la adquisición de bienes y servicios a incorporarse en el desarrollo de los trabajos a realizar. (De conformidad al anexo 5 de las Bases de Licitación). La





diferencia entre, el 100% del valor del contrato y el anticipo, se pagará contra la recepción final de la obra y la presentación de una garantía de de Buena Inversión de Anticipo por el valor del 30% del monto del contrato y con una vigencia de 1 (un) año contado a partir de la fecha de la recepción final de la obra. Para dicho pago deberá presentar anexo a la factura: plan de utilización del anticipo, estos documentos deberán ser firmados por el Administrador del Contrato y el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Mantenimiento, así también, deberá presentar aprobación de las garantías que estipula el Contrato, las cuales son extendidas por la UACI y la Unidad Jurídica del Hospital. El Contratista para recibir el anticipo correspondiente al proyecto, deberá presentar un Plan de utilización, dicho plan contendrá, entre otros, lo siguiente: Detalle de los materiales, insumos, adquisición de bienes o servicios necesarios para ser utilizados en la ejecución del proyecto, este deberá contar con su correspondiente cuantificación, valorización y fecha de utilización; para efecto de comprobación de su correcta utilización, el Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato la documentación legal pertinente para su aprobación. El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE **ANTICIPO** por el treinta por ciento (30%) del valor total de la obra adjudicada y contratada, la cual deberá presentar a la UACI y estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. La Garantía de Buena Inversión de Anticipo será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. (De conformidad al anexo 5 de las Bases de Licitación). Esta garantía se hará efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: en cualquier caso en el que se compruebe el mal uso del anticipo. Las Garantias deberán extenderse a favor del estado y gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud y a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolan", en original y cuatro copias y deberán ser presentadas en la UACI de la institución para su posterior





revisión y aprobacion parte de la UACI y la unidad Juridica. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Hospital delegará en el SR. NELSON IBAN RIVAS AVENDAÑO, JEFE SECCION DE EQUIPO BASICO, la función de Administrar el presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la reforma del Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a los lineamientos del INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009 y al cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del presente contrato. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en los productos contratados, en el caso que el contratista solicite prórroga para la entrega o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán". CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador del contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la notificación que para tal efecto realice el Administrador de Contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la





Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantia de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u





otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. CLAUSULA DECIMA **SEXTA:** CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL **CONTRATO**. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE **CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y





**REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION: Para los efectos legales del expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantias y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que la obra sea recibida en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. **NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador y el Contratista, en Colonia Dolores, Calle Villegas y Pasaje Bolaños N° 101, S.S. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los

HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raúl Arguello Escolan" San Salvador



CONTRATO No. 69/2012 LICITACION PUBLICA N°. 9/2012 RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No 9/2012 Fondo: RECONTRUCCION INFRAESTRUCTURA 12-E. FONDOS PROPIOS

términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de junio del año dos mil doce.

DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO MATERNIDAD

JOSE RAUL ARCE DAVILA AD INVERSIONES, S. A. DE C. V.

S.A. de C.V. San Salvador, El Salvador, C.A.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del primer día del mes de junio del año dos mil doce.
Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES,

comparecen los Señores: ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,

, actuando en nombre del Estado de El Salvador,
en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl

Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con

Número de Identificación Tributaria





calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, para el período comprendido del Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte el Señor JOSE

RAUL	ARCE	DAVILA,							
				actuando	en nombre	у	representación	en	su

calidad de Primer Director de la Sociedad AD INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AD INVERSIONES, S. A. DE C. V. de este domicilio, de nacionalidad

## HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERN "Dr. Raúl Arguello Escolan" San Salvador





CONTRATO No. 69/2012 LICITACION PUBLICA N°. 9/2012 RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No 9/2012 NTRUCCION INFRAESTRUCTURA 12-E. FONDOS PROPIOS

Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "El CONTRATISTA", Personería que comprueba con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad a las diecinueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios de la Notaria Vilma Cerna, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma Social le corresponde al Primer Director, inscrito el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Registro de Comercio departamento de Documentos Mercantiles al número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL TRESCIENTOS SIETE del Registro de sociedades, b) Rectificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez horas treinta minutos del día diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios de Ana Elizabeth Saavedra González, inscrito el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL TRESCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, c) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación del Pacto Social, otorgado en esta ciudad a las dieciséis horas del día trece de julio de dos mil diez, ante los oficios de María Alejandra Cerna Lara, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el dia diecisiete de septiembre de dos mil diez, al numero OCHENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, y d) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, de fecha siete de octubre de dos mil once, Punto Número Tres, de de la que consta que se eligió al compareciente, para un periodo de dos años como Primer Director, certificación extendida por el secretario de la junta general ordinaria de Accionistas Ingeniero José Raúl Arce Dávila, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles a las once horas veinticinco minutos del día uno del mes de noviembre de dos mil once, al numero SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES, del Registro de Sociedades, por lo HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raúl Arguello Escolan" San Salvador



CONTRATO No. 69/2012 LICITACION PUBLICA N°. 9/2012 RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No 9/2012 Fondo: RECONTRUCCION INFRAESTRUCTURA 12-E. FONDOS PROPIOS

cual esta ampliamente facultado para otorgar documentos como el presente y quien en lo sucesivo me denominare "EL CONTRATISTA"; y en los caracteres antes expresados ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el CONTRATO Número SESENTA Y NUEVE /DOS MIL DOCE, que ampara el "SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHOS COSTADO SUR DEL AREA HOSPITALARIA BANCO DE LECHE, EDIFICIO DE LA CLINICA GINECOLOGICA Y AREA NORTE DE ENCAMADOS, SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO FALSO EN LAVANDERIA Y RESANEAMIENTO E IMPERMIABILIZACION DE LOZA DEL HALL DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD." el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de DOS MIL CUARENTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,041.61) los cuales serán cancelados con FONDO RECONTRUCCION INFRAESTRUCTURA 12 -E, FONDOS PROPIOS, derivado de Licitación Pública Número NUEVE/DOS MIL DOCE, Resolución de Adjudicación Número NUEVE/DOS MIL DOCE, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

22

DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA

DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO

MATERNIDAD

JOSE RAUL ARCE DAVILA
AD INVERSIONES, S. A. DE C. V.

S.A. de C.V.